



Municipalidad de Mercedes  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Mercedes (B), 23 de julio de 2013.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
Carlos A. Selva  
S / D

---

Ref. a Exp. N°2718/13-DE

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 22/07/13, sobre tabla y por unanimidad sancionó la siguiente:

---

### ORDENANZA N°7324/13

**Artículo 1º.-** Convalidase el convenio celebrado entre la **SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada por el Señor **Secretario Guido Miguel CARLOTTO**, y la **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES Bs. As.**, representada por el Señor **Intendente Municipal, D. Carlos Américo SELVA**, celebrado el día 05 de junio de 2013.-

**Artículo 2º.-** Comuníquese, registrese, dése al Digesto General, cumplido, archívese.

---

Saludo al Señor Intendente

Municipal, muy atentamente.-



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

### ENTRE EL MUNICIPIO DE MERCEDES Y LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la **SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS** representada por su **SECRETARIO Sr. Guido Miguel CARLOTTO**, en adelante "LA SECRETARÍA" con domicilio en la calle 53 N° 653 de la ciudad de La Plata; y la **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**, representada por el Señor Intendente **Carlos Américo SELVA**, con domicilio en calle Av. 29 N° 575 de la Ciudad de Mercedes; en adelante "EL MUNICIPIO", y considerando:

Que, conforme a los lineamientos esenciales para una política de Derechos Humanos en la Provincia de Buenos Aires, la Secretaría ha sido concebida para instrumentar acciones y políticas específicas de derecho y de hecho que se impulsen desde el espacio institucional;

Que, la especificidad de la materia y las situaciones que derivan de la violación de derechos individuales y colectivos; por acción u omisión del Estado, por herencia de la década neoliberal o resultado indeseado de políticas propias, exigen un verdadero cambio de paradigma;

Que, asimismo, se hace necesaria la instrumentación de acciones y políticas que reubique a los Derechos Humanos como concepción rectora de todas las políticas públicas del proyecto de Gobierno Provincial y Municipal;

Que, un mayor alcance y amplitud de sus logros quedará condicionada por la rigurosidad de su implementación en todos los niveles de la Administración Pública Provincial y Municipal;

Que, el privilegio de los Derechos Humanos en la determinación de políticas públicas debe comprenderse como paradigmático, en tanto se despliega la concepción de sujeto de derecho desde sus aspectos más elementales (aquellos que lo hacen libre y limitan el accionar del Estado) hasta las consideraciones más complejas acerca de la obtención de una ciudadanía plena (aquellas que apuntan a un Estado activo que garantice la igualdad y solidaridad entre los habitantes);



Que, la reivindicación de los Derechos Humanos es tributaria de un Proyecto Nacional y Provincial cuyas aristas principales postulan la distribución de la renta, la distribución del conocimiento y la distribución de la palabra. Es en este punto en el que el Estado reconstruye su legitimidad en una doble vertiente que va desde el fortalecimiento de los dispositivos democráticos hasta la necesidad de intervención en la dinámica social;

Que, en la construcción de una Sociedad más equitativa y democrática, debe priorizarse la vigencia de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, que cautelan valores como la igualdad, la solidaridad y la no discriminación;

Que, no sólo es deseable, sino también posible, generar a través de políticas activas un escenario social y económico propicio que promueva la equidad evitando la reproducción de las desventajas, y dando respuestas que protejan y garanticen los derechos básicos y universales de los habitantes;

Que, toda actividad desarrollada en pos de defender y promover los derechos humanos, fortalece a la Sociedad y es parte esencial del cometido de las instituciones signatarias.

Por ello, se formaliza el presente Convenio Marco de Fortalecimiento Institucional, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El presente tiene por objeto entablar una acción coordinada que permita el intercambio, la difusión y la promoción de actividades conjuntas de interés común, tendientes al desarrollo del "Sub - Programa de Fortalecimiento Institucional Territorializado", así como de políticas públicas, actividades académicas, científicas y culturales, en el área de sus respectivas competencias.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Para el logro de sus objetivos, las partes se comprometen a desarrollar los siguientes ejes de trabajo:

- Cooperar, apoyar, difundir y articular las políticas públicas en materia de Derechos Humanos.
- Propiciar la creación o fortalecer las áreas institucionales de Derechos Humanos.
- Convocar a las organizaciones de la Sociedad Civil a fin de recopilar información acerca de la situación de los Derechos Humanos en cada Municipio.



- Ejecutar en forma articulada planes y programas relativos a la prevención de violaciones de Derechos Humanos y aquellos referidos a su promoción, tolerancia y respeto.
- Elaborar en forma conjunta indicadores que permitan conformar escenarios realistas respecto de la problemática de estos derechos en el territorio provincial.

**CLÁUSULA TERCERA:** Las tareas a las que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en Protocolos Adicionales que serán parte integrante del presente. En los mismos se determinarán los detalles de su ejecución y los recursos necesarios para cumplir con la finalidad expuesta en ellos, así como las tareas específicas que corresponderán a cada una de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA:** Los Municipios deberán designar un referente institucional responsable de las actividades correspondientes a Derechos Humanos a efectos de procurar una ágil comunicación y articulación con la Secretaría y sus distintas áreas de gestión.

**CLÁUSULA QUINTA:** Los fondos para las actividades serán procurados en forma conjunta por las partes y en los casos y proporciones que oportunamente se conviniere.

**CLÁUSULA SEXTA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Este Convenio se celebra por el término de dos (dos) años a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por periodos similares si ninguna de las partes notifica fehacientemente su voluntad en contrario con una antelación de 30 (treinta) días corridos a la fecha de su finalización.

El presente Convenio podrá ser rescindido anticipadamente por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, mediante comunicación fehaciente realizada con una anticipación no menos a 30 (treinta) días corridos. La rescisión del presente Convenio implicará la rescisión automática de todos los Protocolos Adicionales que se firmen. No obstante las



actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión en un todo conforme a lo estipulado, salvo que de mutuo acuerdo las partes resolvieran en contrario. La rescisión en términos aquí establecidos, no dará derecho a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Para todas las cuestiones vinculadas con el desarrollo y la aplicación del presente Convenio, aún las que se deriven de lo señalado en la cláusula anterior, **LA SECRETARÍA** constituye domicilio legal en la Calle 53 N° 653 de la Ciudad de La Plata, y **EL MUNICIPIO** en Av. 29 N° 575 de la Ciudad de Mercedes, en donde serán válidas todas las notificaciones que se cursasen.

**CLÁUSULA NOVENA:** Cualquier diferencia de interpretación o controversia que pudiese surgir de la aplicación del presente Convenio se resolverá en forma amistosa, según el espíritu que anima el presente y de acuerdo al principio de Buena Fe. Si la solución no pudiera alcanzarse de este modo, las partes se someterán a la jurisdicción del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los (5) días del mes de Junio del año 2013

GUIDO MIGUEL CARLOT  
Secretario de Derechos Humanos  
Secretario de Derechos Humanos  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires